Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su sesquicentenario

Buenos Aires, 26 de febrero de 2013

Autos y Vistos:

Por haber transcurrido el plazo legal (art. 310, inc. 2° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), sin que se haya instado el procedimiento, declárase operada en la presente queja la caducidad de la instancia. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **la demandada**, representada y patrocinada por el **Dr. Jorge Alberto Freire**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VII**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional del Trabajo n° 56**.